

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: DORIS AMANDA LEON DE VERGARA
Radicado: 190014003003-2022-01997-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A. a través de apoderada judicial en contra de DORIS AMANDA LEON DE VERGARA.

CONSIDERANDO

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por BANCO DAVIVIENDA S.A., el Despacho la inadmitirá de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P, en razón a que la parte actora no aportó el certificado de tradición del vehículo automotor de placas **HER119** dado en garantía mobiliaria a DORIS AMANDA LEON DE VERGARA.

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA identificada con cedula de ciudadanía número 1C.C. 22.461.911 de Barranquilla.y tarjeta profesional No. T.P. No. 129.978 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

CUARTO: TENER como dependiste jurídico de la parte demandante, a los señores, como mis dependientes jurídicos a **SHADIA, JULIANA CERQUERA DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.593.704 y T.P.301.107, a **CHRISTIAN CAMILO, RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.069.734.399 y T.P.325.948, a **ENYI TATIANA SANCHEZ RICO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.111.341.176, **CRISTIAN GEOVANY GAMBA ARDILA**, mayor de edad, identificado, con Cédula de Ciudadanía No.1.033.733.792; **ALEJANDRO FRANCO ESQUIVEL**, mayor de edad, identificado con Cédula de, Ciudadanía No.1.054.999.199; **LINDA ESMERALDA PINEDA DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.240.724 de, Bogotá y Tarjeta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Profesional No. 360.924 del C.S. de la J.; **KELLY JULIETH AVLIA NIETO** identificada con cedula de ciudadanía, No. 1.016.045.827 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 362.759 del Consejo Superior de la Judicatura; **ANDRES MAURICIO, FELIZZOLA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.798.491. . En los términos de la solicitud conferida.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

A/H